

INFORME CPCUA nº32 /2023

A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Sevilla, a 27 de Junio de 2023

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO, PARA INCLUIR UNA NUEVA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE I+D+I EN SALUD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, para incluir una nueva línea de subvenciones para financiar**

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

proyectos de I+D+I en salud, en el marco del programa Horizonte Europa, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general. Igualdad de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.

SEGUNDA. - Consideración general. Participación del CPCUA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor

añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

TERCERA. Consideración general. Adecuación de la norma al trámite de audiencia a este Consejo.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En relación a la norma objeto de estudio, analizada la misma y teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, este Consejo concluye que aun no teniendo una conexión directa con las competencias que nos corresponden en trámite de audiencia, hay que tener en cuenta que está dirigido a entidades que lleven a cabo actividades de I+D+i integradas en proyectos colaborativos internacionales que impulsen la internacionalización de la investigación y la innovación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y favorezcan la colaboración en el abordaje de los problemas de salud de la sociedad, y que por tanto redundará en un beneficio para la salud de la ciudadanía.

CUARTA.- Al epígrafe 20 apartado c. Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La posibilidad de modificar la resolución de concesión por razones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando así se haya previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, genera inseguridad jurídica. Los Proyectos de subvenciones deben venir acompañados de los instrumentos financieros y recursos económicos que lo hagan viable, y pro tanto contar con su correspondiente asignación presupuestaria.

QUINTA.- Al epígrafe 23 apartado b. Requisitos previos a la propuesta de pago.

Este Consejo entiende que, atendiendo al tiempo que puede transcurrir desde la presentación de la solicitud al momento de la propuesta de pago, debe marcarse la opción b según al cual debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como no ser deudor frente a la Junta de Andalucía por cualquier ingreso de derecho público.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, para incluir una nueva línea de subvenciones para financiar proyectos de I+D+I en salud, en el marco del programa Horizonte Europa, acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,